



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Reglamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION
EXENTA : N°

717

SANTIAGO,

14 OCT 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya planta de personal y fecha de iniciación de actividades se encuentran establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **ARTURO ENRIQUE SALAZAR ZORRICUETA, RUT N° 4.818.643-2**, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“MEDICO NEUROLOGO, UNIDAD DE EMERGENCIA”**, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 006312, de 2 de agosto de 2010, del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, que contiene el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 16/2010-PRSL, de fecha 09 de julio de 2010, que comunica el resultado de la evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, consignando que medida la carga física del trabajador, conforme a las posturas y levantamiento de pesos durante el día se concluye que se producía un desgaste de 1.644,6 Kcal/diarias, en turnos nocturnos rotativos de 24 horas cada 6 días, por tanto estima que en el desempeño de dicha labor solo se configuran los fundamentos de la letras c), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



717

3.- Que, el Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, mediante Oficio Ordinario DAJB N° 2103, de 01 de octubre de 2010, establece la procedencia de rechazar la solicitud de calificación de trabajo pesado de la actividad señalada en el Considerando N° 1, y de incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, por cuanto no se configuran los requisitos exigidos por el artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, no obstante el Departamento citado propone aplicar la jurisprudencia de la Superintendencia de Pensiones, en orden a que se apruebe una rebaja de edad proporcional a las 24 horas de turnos nocturnos que el recurrente realizaba en forma semanal.

RESUELVO:

1.- **Recházase**, la calificación de Trabajo Pesado para la labor que a continuación se singularizada, desempeñada por don **ARTURO ENRIQUE SALAZAR ZORRICUETA, RUT N° 4.818.643-2**, para el empleador que indica, por no configurar los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto:

**“MEDICO NEUROLOGO, UNIDAD DE EMERGENCIA” para el empleador
“HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU”**

2.-Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de este Instituto de Previsión Social, la labor singularizada en el Resuelvo precedente, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados o de Rechazo.

3.-. Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por el Departamento de Transparencia y Documentación, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 4 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N° 313, Comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



717

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional IPS. San Miguel; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.




MVEW/ NGR/AMS/CRM
Arturo Salazar Zorricueta
10/3

10/3 4/10/10



Nº 3687

DAJB Nº 2103

Oficio Ord. Nº 6312 de 02.08.10 de Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo No Pesado de labor de "MÉDICO NEURÓLOGO UNIDAD DE EMERGENCIA"; para el empleador "HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU", realizada por don Arturo Enrique Salazar Zorricueta.

SANTIAGO, 01 OCT. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la labor de "MEDICO NEUROLOGO, UNIDAD DE EMERGENCIA", para el empleador "HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU", realizada por don Arturo Enrique Salazar Zorricueta, respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Concesión de Beneficios, mediante Oficio Nº 87, de fecha 08 de Mayo de 2010, solicitó Informe Técnico al Secretario Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario Nº 006312, de fecha 02 de Agosto de 2010, remitió el Informe Técnico Nº 16/2010 en que se señala que la labor de : "MEDICO NEUROLOGO, UNIDAD DE EMERGENCIA", desarrollada para el "HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU" entre 01-05-1976 y el 20-08-1995, se iniciaba recibiendo turno en la mañana, del equipo que salía, verificando las condiciones de los pacientes ingresados en el servicio de urgencia (solo adultos), debía reevaluar a los ya hospitalizados, como a los que estaban en observación, y ver los casos que ingresan en el turno.

Durante este turno de urgencia de 24 horas, el profesional además debía visitar otras dependencias, evaluando las condiciones de otros pacientes hospitalizados, maternidad, infecciosos y los hospitalizados en el servicio de neurología y otros del mismo hospital Trudeau, que distaba a 700 metros. Estas rondas eran repetidas en cinco ocasiones por turno en promedio.

En la atención directa a pacientes, debía estar el 80% de la jornada de pie y 20 % sentado, desplazándose constantemente por todos los servicios donde debía evaluar a los pacientes dada la

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	Nº Correspondencia	Nº Folio
		223205
Destino Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento. <input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes. <input type="checkbox"/> Responder a interesado, s/s a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:		FIRMA

IPS

patología neurológica, efectuar procedimientos clínicos invasivos, como angiografía de carótida. Después de las 17:00 hrs. no se contaba con el apoyo de tecnólogo médico para estos procedimientos, debiendo el profesional médico operar el equipo de radiaciones ionizantes. También se efectuaban punciones lumbares, en estos procedimientos clínicos, debe movilizarse al paciente, el que se encuentra generalmente inconsciente o agitado, debiendo contenerlo para que el procedimiento sea de buena calidad y así no repetirlo.

Debía entregar información a familiares de los pacientes hospitalizados con patología de alta complejidad como TEC, accidentes vasculares cerebrales. El profesional atendía entre los pacientes consultantes con urgencia, como las visitas por interconsultas a los hospitalizados en los diferentes servicios, un promedio de 80 pacientes por turno, con patología de origen neurológica.

En promedio el desplazamiento dentro del servicio de urgencia y a los otros servicios de hospitalizados y salas de procedimientos, era de 1.500 metros. Esto se repetía cinco veces por turno, lo que da un desplazamiento sin carga de 7.500 metros, con el consiguiente esfuerzo de musculatura de extremidades inferiores y columna.

El Informe Técnico contiene una descripción de equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, tales como insumos clínicos, equipos clínicos específicos para exámenes de neurología, equipos de radiación para angiografía.

Medida la carga física del trabajador, conforme a las posturas y levantamiento de pesos durante el día se concluye que se producía un desgaste de 1.644,6 kilocalorías diarias, no cumpliendo con el requisito de esfuerzo físico exigido por la letra a) del artículo 2º del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, pero sí cumpliría con la letra c) del mismo artículo, por realizarse en horario nocturno.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1.- CERTIFICADO DEL EMPLEADOR, emitido por el Hospital Barros Luco Trudeau, ingresado al Centro de Atención I.P.S. San Miguel, con fecha 04-11-2007, en que se deja constancia que el solicitante don ARTURO SALAZAR ZORRICUETA realizó la labor de “MEDICO NEUROLOGO, UNIDAD DE EMERGENCIA”, desde el 01-05-1976 al 20-08-1995.

2.- INFORME DE CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL IPS SAN MIGUEL, de fecha 14-01-2010, que señala que verificó la labor desarrollada por el interesado en la empresa “HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU”, coincidiendo con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de “MEDICO NEUROLOGO, UNIDAD DE EMERGENCIA” para el empleador “HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU” debe ser rechazada como trabajo pesado y debe ser incorporada al listado oficial de trabajos No pesados, en virtud de que no cumple con ninguno de los requisitos exigidos por el artículo 2º del D.S. 681 de 1963, sin perjuicio de

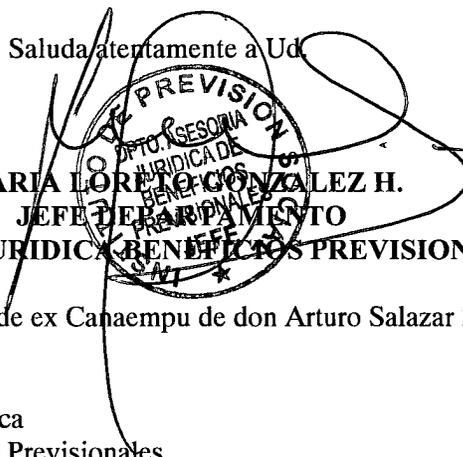
que se apruebe una rebaja de edad proporcional a las 24 horas de turno nocturnos que realizaba en forma semanal, conforme con la jurisprudencia de la Superintendencia de Pensiones.

De acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se solicita a ese Departamento de Transparencia y Documentación que se dicte la resolución respectiva que ordene incorporar al Listado Oficial de Trabajos Pesados, la labor de:

“MEDICO NEUROLOGO, UNIDAD DE EMERGENCIA” para el empleador “HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU”

Saluda atentamente a Ud.

Saluda atentamente a Ud.

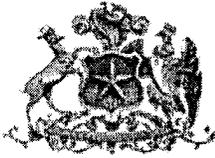

DPTO. ASESORIA JURIDICA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
MARIA LORENA GONZALEZ H.
JEFE DE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expediente N° 13-230183252 de ex Canaempu de don Arturo Salazar Zorricueta.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGC



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD R.M.

Art. Habilitado
7-6-10

006312 U2.AGO.2010

Depto. Acción Sanitaria
Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral
RSMC/OHJ/M/VP/mavp

ORD. N°

REF. : ORD.N°: 87, 08 mayo 2010

Carta ingreso N° 26070/10
Código interno 371444/10

MAT. : Da respuesta.

376888

DE : SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : JOCELINE CAMPUSANO RODRÍGUEZ
JEFA OFICINA ANÁLISIS
DIVISIÓN CONCESIÓN DE BENEFICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



En atención a documento del antecedente, informo a usted que profesionales de esta Secretaría Ministerial de Salud, analizaron la información remitida respecto del puesto de trabajo del solicitante **Sr. ARTURO ENRIQUE SALAZAR ZORRICUETA, C.I. N° 4.818.643-2**. Adjunto Informe técnico N° 16 / 2010 PRSL, que propone la calificación de Trabajo Pesado de acuerdo a D.S. 681/63.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Seremi R.M.
Según Resolución 0001/05



DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Jefa Oficina Análisis, Instituto de Previsión Social
- Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral, Seremi de Salud R.M.
- Oficina de Partes y Archivo



ADJUNTO ANTECEDENTES

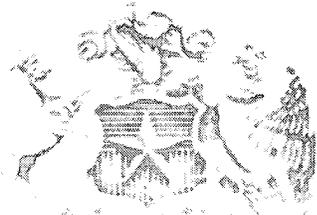
1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

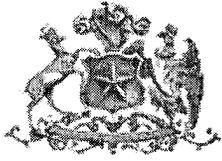
Nombre: ARTURO ENRIQUE SALAZAR ZORRICUETA	
C.I.: 4.818.643-2	F. Nac. : 25 mayo 1949, Edad: 61 Años
Dirección: Brown Norte N° 1633 Comuna: Providencia	
Fono: Casa particular 2064393 , celular 9 912 2256	
Profesión/ Oficio: - Médico Neurólogo, Unidad Emergencia, Hospital Barros Luco Trudeau, desde el 05 Mayo 1976 , al 31 de Diciembre 1996	

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISION
04 AGO 2010
RECIBIDO SECRETARIA

2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o razón social: HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU		
Rut: 61.608. 101-2	Org. Adm. Ley 16.744: ISL	
Actividad económica: ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CIU:	
Dirección Actividad : AVDA JOSE MIGUEL CARRERA 3204	Comuna: SAN MIGUEL	
Fono: 3948268	FAX:	
Fecha entrevista	Nombre entrevistado	Cargo
05 JULIO 2010	ARTURO ENRIQUE SALAZAR ZORRICUETA	MÉDICO NEUROLOGO





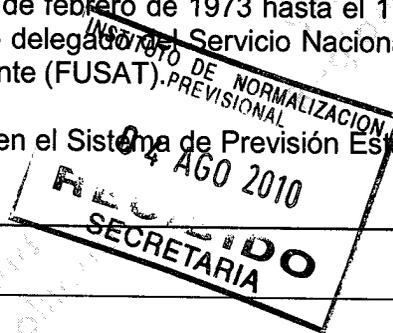
GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD R.M.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de trabajo: La jornada de trabajo en el servicio de urgencia, era un turno de 24 horas cada seis días, además se agregaba un turno de 24 horas sábado y otro en domingo cada seis semanas, durante el período evaluado. El turno comenzaba a las 8.00 am. de un día y finalizaba a las 8.00 am del día siguiente. El resto de los días de la semana cumplía su jornada en el servicio de neurología del mismo centro de salud, en horario de 8.00 am. hasta 14.00pm.

Al tiempo trabajado con sistema de turnos nocturnos en el Servicio de Urgencia del Hospital Barros Luco Trudeau, se debe considerar el trabajo realizado en el Hospital de Sewel (Rancagua), con turno de 24 horas cada siete días, entre 01 de febrero de 1973 hasta el 17 marzo de 1976., considerando el hospital de Sewel como Servicio delegado del Servicio Nacional de Salud (SNS) de la época; actual Fundación de Salud del Teniente (FUSAT).

El Sr. Salazar Zorricueta, ha permanecido siempre en el Sistema de Previsión Estatal (actual IPS ex CANAEMPU y ex INP).



Sitio donde desarrollaba su actividad: Médico Neurólogo, Hospital Barros Luco Trudeau, Servicio de Urgencia.. El servicio de Urgencia estaba ubicado en el primer piso del edificio antiguo a la entrada por gran avenida (actualmente se ubica el Centro de Patología mamaria).

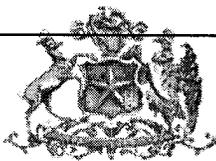
*- La unidad ha estado ubicada siempre en el primer piso del edificio, distribuida en una primera zona al ingreso donde estaban los box de urgencia, farmacia, urgencia dental, ingreso banco de sangre, salas de carabinero de guardia, sala médica, box de traumatología, con sala de yeso, luego un pasillo que conducía a la zona de los hospitalizados en el servicios de urgencia, este sector estaba a 100 metros de urgencia propiamente tal, donde también estaban los pabellones quirúrgicos, esterilización.

*- La alimentación del personal era suministrada por la institución, era consumida en el casino de urgencia, ubicado en el segundo piso del edificio de urgencia.

Descripción de su tarea:

La jornada se inicia recibiendo turno en la mañana, del equipo que sale verificando las condiciones de los pacientes ingresados en el servicio de urgencia (solo adultos). Debe reevaluar a los ya hospitalizados, como a los que estaban en observación, ver los casos que ingresan en el turno.

Durante este turno de urgencia de 24 horas, el profesional además debe visitar otras dependencias evaluando las condiciones de otros pacientes hospitalizados; Maternidad (300 metros de urgencia), Infecciosos (500 metros de urgencia) y los hospitalizados en el servicio de Neurología y otros del mismo Hospital Trudeau, que distaba a 700 metros (entrada por calle San Francisco), estas rondas eran repetidas en cinco ocasiones por turno como promedio.



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD R.M.

INSTITUTO DE NORMALIZACION
04 AGO 2010
SECRETARIA

*- Desarrolla sus actividades de pie en atención directa a pacientes, considerando el 80% de la jornada de pie y 20% sentado; desplazándose constantemente por todos los servicios donde debía evaluar a los pacientes dada la patología neurológica (interconsultas), efectuar procedimientos clínicos invasivos como angiografía de carótidas (exposición a radiaciones ionizantes, fluidos corporales), después de las 17.00 horas, no se contaba con el apoyo de tecnólogo medico para estos procedimientos, debiendo el profesional médico operar el equipo de radiaciones ionizantes (Rayos X), también se efectuaban punciones lumbares. En estos procedimientos clínicos , debe movilizarse al paciente el que se encuentra generalmente inconsciente, o agitado, debiendo contenerlo para que el procedimiento sea de buena calidad y así no repetirlo.

Entregar información a familiares de los pacientes hospitalizados con patología de alta complejidad como TEC, Accidentes vasculares cerebrales. En profesional atendía entre los pacientes consultantes a urgencia , como las visitas por interconsultas a los hospitalizados en los diferentes servicios , un promedio de 80 pacientes por turno con patología de origen neurológica.

*-En promedio el desplazamiento dentro del servicio de urgencia y a los otros servicios de hospitalizados y salas de procedimientos, era de 1.500 metros; esto se repetía cinco veces por turno, lo que da un desplazamiento sin carga de 7.500 metros, con el consiguiente esfuerzo de musculatura extremidades inferiores y columna.

Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:

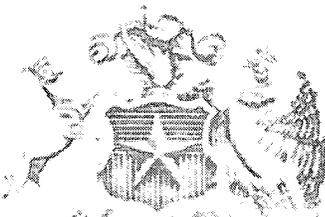
*-Insumos clínicos, equipos clínicos específicos para exámenes de neurología, equipo de radiaciones para angiografía (Angiógrafo).

Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): puesto de trabajo no se ha modificado

4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

4.1. Condiciones geográficas:

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	No corresponde
Subterráneo		X	No corresponde
Submarino		X	No corresponde



4.2. Carga Ambiental

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura	X		Ambientes no climatizados
Humedad	X		ambiental
Ruido	X		Propio de los ambientes hospitalarios
Vibraciones		X	No corresponde
Ventilación	X		Escasa, ambientes cerrados
Iluminación	X		Mixta (natural y artificial)
Contaminantes	X		Biológicos, propios de los fluidos corporales en atención a pacientes hospitalizados y ambulatorios en atención de urgencia (agentes infecciosos como virus, bacterias, etc)
Otros contaminantes	X		Radiaciones ionizantes

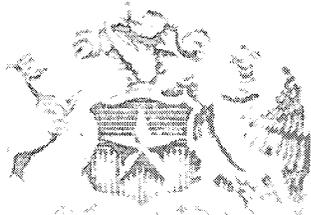
4.3. CARGA FÍSICA

4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo: JORNADA 12 HORAS

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	97.2	De pie normal, curvado y sentado
Desplazamientos	359.4	Al interior de la unidad y otros sectores 7.500 metros por jornada
Esfuerzos	1188.0	Esfuerzos musculares ligero para cuerpo
Manejo de carga	-----	No hay
TOTAL	1644.6	Carga física excesiva: NO

4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:

Carga Dinámica- 80%	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse	X		Atención de pacientes
Levantar peso	X		Movilización del paciente en sala de procedimientos 80 kilos promedio,
Transportar carga		X	
Arrastrar, manejar carga		X	
Caminar	X		7.500metros /jornada
Accionar equipo mecanizado	x		Angiógrafo (equipo de radiaciones ionizantes)
Carga Estática - 20%	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado	X		Durante la atención directa a pacientes
De pie	X		Durante la atención directa a pacientes
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros			

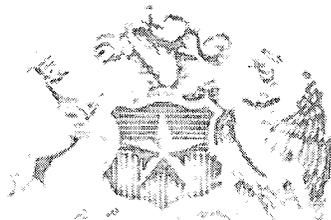


4.4. Carga Organizacional:

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva		x	
2. Nocturna exclusiva		X	
3. Rotativa.	X		Turnos nocturnos rotativos, 24 horas cada 6 días
Sin pausas		X	
Horas extraordinarias		X	
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo		X	

4.5. Carga Mental:

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		ALTA, dada las características del trabajo con pacientes en condiciones de salud extremo cuidado adultos, patología de alta complejidad
Complejidad / rapidez	X		ALTA, atención a pacientes en urgencia médica con distintas gravedades, adultos
Variedad	X		
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial	X		Alto : visual , auditivo, olfatorio y táctil
Trabaja solo		X	Debe considerarse que si bien por turno hay varios médicos y equipo de apoyo, hay solo un especialista Neurólogo, para todo el recinto hospitalario
Trabajo aislado		X	
Personal a su cargo	X		Estando en turno en el Servicio de Urgencia, quedaba a cargo del Servicio de Neurología, con todo el personal que comprendía a 10 personas entre auxiliares y enfermeras desde las 17.00 pm. hasta las 8.00am del día siguiente



5. RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS
A) Esfuerzo físico excesivo	NO
B1) Alta temperatura	NO
B2) Baja temperatura	NO
C) Trabajo nocturno	SI CORRESPONDE
D1) Trabajo subterráneo	NO
D2) Trabajo submarino	NO
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	NO

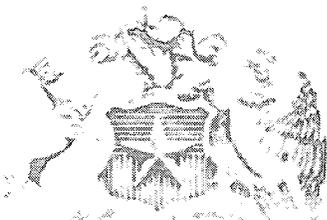
6. CONCLUSIÓN FINAL: De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64

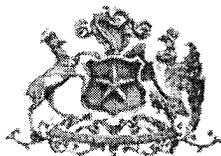
SI, se califique como Trabajo Pesado por la letra C, ya que realizaba turno nocturno cada seis días, durante el período evaluado

OBS.: Es importante considerar, la calificación que realiza la Comisión Ergonómica Nacional, frente a igual puesto de trabajo.

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

 Enf. Ma. de los Ángeles Viñas Pérez Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Secretaría Regional Ministerial de Salud R.M.	Fecha de preparación de informe: 09 julio 2010
VºBº  Ing. OSVALDO HIDALGO JORQUERA Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Seremi de Salud Región Metropolitana	





Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud
SEREMI DE SALUD R.M.

ANEXO SEREMI:

OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:

Ejemplos:

1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente dice tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.

ACCIDENTES DE TRABAJO

*- Refiere agresiones físicas de pacientes muy agitados y agresiones verbales de los familiares muy alterados.

*- Punciones y cortes con instrumental usado en posprocedimientos clínicas, No reconocido como accidente de trabajo, sin secuela.

ENFERMEDADES LABORALES

*- No Refiere





INFORME SOBRE TRABAJOS PESADOS

I. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE: SALZAR ZORRIVERA ARTURO E. R.U.T. 4-818.643-2 F. NAC. 25.5.49

DIRECCION: _____

ESCOLARIDAD:

BASICA MEDIA Y/O TECNICA SUPERIOR S/ESCOLARIDAD

SEXO:

F
M

ULTIMA CAJA

CANARU

Y OTRAS _____

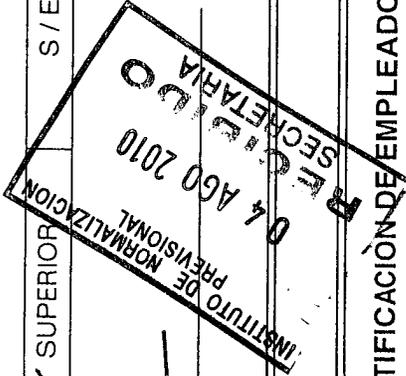
AFILIACION

NO

A A.F.P.

SI _____

FECHA _____



II. IDENTIFICACION DE EMPLEADORES

1 RAZON SOCIAL: Hospitales Barros Luco T Andes R.U.T. 61-608.101-2 VIGENTE SI / ~~NO~~

RUBRO BASICO O PRINCIPAL Y OTROS Servicio Salud.

DIRECCION: Ambio. Geni M. Carrera 3204 - San Miguel. VISITA SI / ~~NO~~

2 RAZON SOCIAL: _____ R.U.T. _____ VIGENTE SI / NO

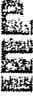
RUBRO BASICO O PRINCIPAL Y OTROS _____

DIRECCION: _____ VISITA SI / NO

3 RAZON SOCIAL: _____ R.U.T. _____ VIGENTE SI / NO

RUBRO BASICO O PRINCIPAL Y OTROS _____

DIRECCION: _____ VISITA SI / NO





INFORME SOBRE TRABAJOS PESADOS

Centromercado Saja A

HOTA 2

DETALLE DE LAS LABORES					CONDICIONES EN EL TRABAJO
III.	Nro.	TIEMPO TRABAJADO		ACTIVIDAD NOMBRE PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DETALLADA DE LA LABOR Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS
		DESDE DD / MM / AAAA	HASTA DD / MM / AAAA		
					Neurología, sector internario; Atención Neurológica a pacientes ambulatorios en servicio de urgencia con evaluación / indicación de tratamientos y derivación a servicios de Neurología u Hospitalización si corresponde Conturnidad laboral el día siguiente de realizado el turno a atención a pacientes hospitalizados y ambulatorios. Turnos diarios de electroencefalogramas. Curapacho de coordinación del Depto. de Epilepsia y Electroencefalograma Docencia en Electroencefalogramas y epilepsia e médicos en formación en especialidad.
TOTAL:		20 AÑOS	07 MESES	00 DIAS	

19/15
PREL
PREL

INFORME SOBRE TRABAJOS PESADOS

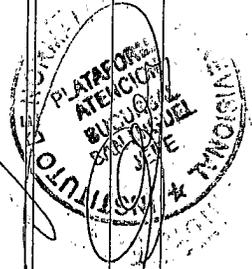
POR QUE CONSIDERA QUE LAS LABORES SON PESADAS

HA DEVENIDADO EN ARDIDAS NO CULMINA
Y FESTIVIDAD EN MAR
SAN JOSE EN MAR 1971-1972
MAR VEDER 1973-1974-1975
MAR FEB MAR
MAR BARBARA LUCO MARZO 1976 A
MAR 31 DIC 1996

Dr. ARTURO SALAZAR TORRICUETA
4.818.643.2
Neurología/Adulto

[Handwritten Signature]

Firma del Trabajador



ANTE: *[Handwritten Signature]*
[Handwritten Signature]

FECHA: 4 ENE 2010

FIRMA:



19 MAY 2010
10:14:14

CERTIFICADO

El Director del Complejo Asistencial Barros Luco, que suscribe, certifica que **D. ARTURO ENRIQUE SALAZAR ZORRICUETA**, Rut. Nº 4.818.643-2, Médico Neurólogo 28 horas semanales Titular y 22 horas semanales contratado, se desempeña en este establecimiento desde el 1º de febrero de 1976.

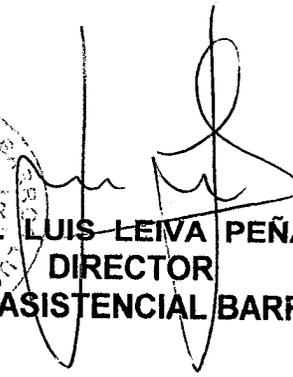
Durante su permanencia, el Dr. Salazar sirvió cargo de Médico Neurólogo 28 horas semanales, en la Unidad de Emergencia, desde el 1º de Mayo de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1996, cuyas funciones tuvieron las siguientes obligaciones horarias:

- Turno semanal de 24 horas en horario de 8,00 a 8,00 horas, destinado a la atención continuada de pacientes ambulatorios de urgencia y visitas a través de urgencia o interconsultas a pacientes hospitalizados..
- Turnos en días sábados, domingos y festivos durante los 30 años de trabajo.
- Turnos nocturnos con desplazamiento permanente entre los distintos Servicios Clínicos (distantes geográficamente).
- Gran presión asistencial por pacientes de alta complejidad.
- Realización de exámenes de apoyo diagnóstico como Angiografías cerebrales, realizadas durante los turnos.

9 MAR 2010

- Continuidad laboral al día siguiente de realizado el turno, en atención de pacientes hospitalizados y ambulatorios.

Se otorga el presente certificado a petición del interesado para presentarlo en Instituto de Previsión Social, para trámites de Jubilación.



DR. LUIS LEIVA PEÑA
DIRECTOR
COMPLEJO ASISTENCIAL BARROS LUCO

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
04 AGO 2010
RECIBIDO
SECRETARIA

Santiago, Mayo 4 de 2010



FUNDACION DE SALUD EL TENIENTE

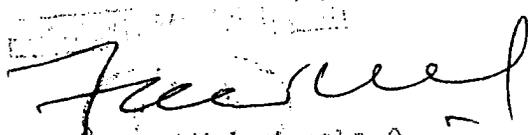
Rancagua, enero 20 de 1992

C E R T I F I C A D O

El Médico Director que suscribe Certifica que el DR. ARTURO SALAZAR ZORRICUETA, trabajó en el Departamento Médico de la División El Teniente, que ejercía como Servicio Administración Delegada del Sistema Nacional de Servicios de Salud, en el período comprendido entre enero de 1973 y febrero de 1976, en el cargo de Médico General, adscrito al Servicio de Medicina Interna con un contrato de 44 horas semanales.

El cargo comprendía además un turno casa siete días de residencia interna y atención de urgencia externa de 24 horas.

Se extiende el presente Certificado a solicitud del interesado, para adjuntar a antecedentes curriculares.


Dr. Antonio Valenzuela A.
Director Hospital

cc: arch.

CODELCO CHILE - DIVISION EL TENIENTE
DEPARTAMENTO PERSONAL Y BIENESTAR

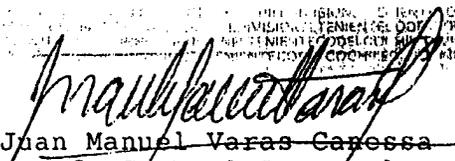
CERTIFICADO DE SERVICIOS

Certificamos que don **ARTURO ENRIQUE SALAZAR ZORRICUETA** presta servicios en esta División, según se especifica a continuación:

DESDE	HASTA	OCUPACION	DEPARTAMENTO
Feb.01.73	Mar.17.76	Médico General	Médico

Certificamos, además, que durante el período especificado, el señor Salazar Zorricueta realizó turnos de 24 horas en días hábiles, domingos o festivos, una vez a la semana, en los Servicios de Residencia Interna y Urgencia Externa en el Hospital de Sewell.

Rancagua, 20 de Mayo de 1993


Juan Manuel Varas Carassa
Jefe General Personal